

IV

(Informaciones)

INFORMACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES
Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME ESPECIAL Nº 2/2008

sobre la Información arancelaria vinculante (IAV), acompañado de las
respuestas de la Comisión*(presentado con arreglo al artículo 248, apartado 4, párrafo segundo, del Tratado CE)*

(2008/C 103/01)

ÍNDICE

	Apartados	Página
LISTA DE ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS		3
RESUMEN	I-IV	4
INTRODUCCIÓN	1-7	5
Antecedentes	1-3	5
Marco jurídico	4-6	5
Organización y descripción del sistema de IAV	7	5
ALCANCE Y ENFOQUE DE LA FISCALIZACIÓN	8-12	5
OBSERVACIONES	13-38	7
Gestión del sistema de IAV en la Comunidad	15-27	7
Tratamiento de la clasificación IAV por el Comité del Código Aduanero	17-19	7
Responsabilidad económica de un Estado miembro que ha facilitado una IAV inexacta	20-21	8
Uso de la base de datos EBTI-3	22-25	8
Adecuación de la legislación	26-27	8
Gestión de la IAV en los Estados miembros	28-38	8
Emisión de IAV	31-33	9
Anulación o invalidación de una IAV	34-37	9
Conciliación de la IAV con la declaración de importación	38	9
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	39-48	9
Conclusiones generales	39-42	9

	<i>Apartados</i>	<i>Página</i>
Conclusiones específicas y recomendaciones	43-48	10
Tratamiento de la clasificación IAV por el Comité del Código Aduanero	43-44	10
Responsabilidad económica de un Estado miembro que haya emitido una IAV inexacta	45	10
Uso de la base de datos EBTI-3	46	10
Adecuación de la legislación	47	10
Ejecución del sistema de IAV por los Estados miembros	48	11
<i>Anexo I</i> — IAV expedida por Estado miembro		12
<i>Anexo II</i> — Resumen de las observaciones destinadas a la Comisión y a los seis Estados miembros visitados		13
Respuestas de la Comisión		14

LISTA DE ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

Base de datos EBTI-3	Base de datos europea de Información arancelaria vinculante
CAC	Código Aduanero Comunitario: Reglamento (CEE) n° 2913/92 del Consejo
DACAC	Disposiciones de aplicación del Código Aduanero Comunitario: Reglamento (CEE) n° 2454/93 de la Comisión
DG BUDG	Dirección General de Presupuestos (Comisión)
DG TAXUD	Dirección General de Fiscalidad y Unión Aduanera (Comisión)
DO	Diario Oficial
GATT	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio
IAV	Información arancelaria vinculante
OLAF	Oficina Europea de Lucha contra el Fraude
OMC	Organización Mundial del Comercio
TI	Tecnología de la información
UE	Unión Europea

RESUMEN

I. La Información arancelaria vinculante (IAV) consiste en una decisión de clasificación arancelaria expedida por escrito por las autoridades aduaneras de un Estado miembro a petición de operadores económicos. Esta información vincula jurídicamente a todas las autoridades aduaneras de la Unión Europea y a su titular hasta seis años a partir de la fecha de su emisión.

II. La IAV promueve la aplicación uniforme de la política aduanera, exigida tanto por la Unión aduanera como por la Organización Mundial del Comercio (OMC), así como la percepción correcta de los derechos. Con este fin, se atribuye una clasificación válida en toda la UE a una mercancía determinada. Los operadores económicos y las oficinas de aduanas conocen así con certeza la clasificación arancelaria de las mercancías que los primeros tienen la intención de importar (o exportar).

III. El Tribunal analizó la gestión de la Comisión y examinó la aplicación de la IAV en seis Estados miembros. Se constató que la concepción del sistema de IAV era globalmente correcta. En general, la gestión de la Comisión era adecuada y los seis Estados miembros controlados aplicaban en gran medida las disposiciones jurídicas en materia de IAV. Sin embargo, las principales constataciones expuestas a continuación reflejan la necesidad de mejorar el funcionamiento global del sistema:

- a) cuando dos o más Estados miembros han expedido IAV diferentes para la misma mercancía (habitualmente denominadas IAV divergentes), los casos se someten al Comité del Código Aduanero para su resolución, salvo si los Estados miembros logran alcanzar un acuerdo sobre la clasificación. La fiscalización del Tribunal puso de manifiesto situaciones que podrían afectar a la rápida resolución de las cuestiones de clasificación. Una clasificación arancelaria incoherente puede por tanto perdurar durante cierto tiempo, lo que podría afectar a la recaudación del importe correcto de recursos propios tradicionales;
- b) la Comisión no ha abordado sistemáticamente la cuestión de la responsabilidad financiera de un Estado miembro que haya facilitado una IAV inexacta provocando una pérdida de recursos propios tradicionales. No se dispone de estimaciones fiables del importe de dichas pérdidas como consecuencia de clasificaciones inexactas;
- c) la Comisión no ha supervisado de forma sistemática el cumplimiento por los Estados miembros de la reglamentación comunitaria en materia de IAV;
- d) en los Estados miembros se observaron varias insuficiencias, por ejemplo no se verificó la existencia de otras solicitudes de IAV o de IAV divergentes para las mismas mercancías, las IAV se expidieron tardíamente y la actualización de la base de datos EBTI-3 sufrió retrasos;
- e) al declarar sus mercancías, un operador económico no tiene obligación de presentar su IAV, y la fiscalización permitió confirmar que rara vez se presenta esta información. Una declaración de importación solo puede cotejarse fácilmente con la IAV correspondiente cuando se hace referencia a la misma al efectuarse la importación. Cuando no se hace mención de su existencia, resulta difícil para los funcionarios de aduanas verificar si el declarante es titular de una IAV para las mercancías y si la clasificación aduanera es correcta. Actualmente, la Comisión no dispone de ninguna estimación fiable del valor o del volumen de las importaciones cubiertas por una IAV;
- f) cuando se concede un «período de gracia» a un operador económico, las mercancías que se benefician del mismo pueden ser importadas en cualquier Estado miembro. Sin embargo, con el sistema actual, resulta difícil para las autoridades aduaneras nacionales garantizar que solo se importan utilizando la IAV las cantidades de mercancías que eran objeto del «período de gracia».

IV. Las principales recomendaciones que se desprenden de la fiscalización del Tribunal son las siguientes:

- a) la Comisión debería tomar medidas con el fin de reducir el tiempo necesario para solucionar las cuestiones relativas a la clasificación IAV;
- b) la Comisión debería participar activamente en el proceso de supervisión y analizar los datos de la base de datos EBTI-3 con el fin de determinar perfiles de riesgo;
- c) la mención de la IAV en las declaraciones de aduanas de los operadores económicos debería tener un carácter obligatorio, con el fin de facilitar los controles de las autoridades aduaneras.

INTRODUCCIÓN

Antecedentes

1. Al proceder a la importación o exportación de una mercancía, el operador económico ⁽¹⁾ debe completar una declaración destinada a las autoridades aduaneras. Esta declaración deberá incluir un código arancelario que permita clasificar la mercancía en función de su naturaleza exacta. En la práctica, el código utilizado ⁽²⁾ corresponde a una proporción de derechos a la importación (o de restituciones por exportación) exigibles y a las obligaciones y restricciones ⁽³⁾ para la importación (o exportación) de esta mercancía. El operador económico es legalmente responsable de determinar correctamente el código registrado en la declaración.

2. La determinación correcta del código arancelario puede resultar difícil, por ejemplo en el caso de productos innovadores que requieren nuevas tecnologías o de productos constituidos por numerosos elementos. Con el fin de obtener una garantía legal antes de la importación (o exportación) de una mercancía, el operador económico puede solicitar a las autoridades aduaneras una clasificación oficial, denominada Información arancelaria vinculante (IAV), que consiste en una decisión escrita remitida al operador económico.

3. En 1993, el procedimiento de IAV se transformó en un sistema comunitario mediante el cual los operadores económicos obtienen decisiones de clasificación arancelaria que vinculan jurídicamente a las autoridades aduaneras y al titular de la IAV en el conjunto de la UE por una duración máxima de seis años. Este sistema contribuye a resolver el problema de la existencia de posibles clasificaciones diferentes para la misma mercancía y, al mismo tiempo, potencia el funcionamiento armonizado de la Unión aduanera.

Marco jurídico

4. Las disposiciones específicas en materia de IAV se establecen en el artículo 12 del Código Aduanero Comunitario (CAC) ⁽⁴⁾, así como en los artículos 5 a 14 de las Disposiciones de Aplicación del Código Aduanero Comunitario (DACAC) ⁽⁵⁾. Las disposiciones generales relativas a las decisiones e información sobre la IAV también se exponen en los artículos 6 a 11 del CAC. En 2004, la Comisión elaboró unas directrices administrativas sobre el sistema europeo de Información arancelaria vinculante y su funcionamiento ⁽⁶⁾.

⁽¹⁾ En su versión inglesa, la reglamentación aduanera comunitaria emplea los términos «economic operator» y «trader» como sinónimos.

⁽²⁾ Véase el sitio web: http://ec.europa.eu/taxation_customs/dds/cgi-bin/tarchap?Lang=ES.

⁽³⁾ En caso de que se exija un certificado de importación (o de exportación), la posibilidad de aplicar aranceles preferenciales, contingentes o cualquier otra restricción cuantitativa, así como de qué modo deben tratarse las mercancías para fines estadísticos.

⁽⁴⁾ Reglamento (CEE) n° 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el Código Aduanero Comunitario (DO L 302 de 19.10.1992, p. 1).

⁽⁵⁾ Reglamento (CEE) n° 2454/93 de la Comisión, de 2 de julio de 1993, por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2913/92 del Consejo por el que se establece el Código Aduanero Comunitario (DO L 253 de 11.10.1993, p. 1).

⁽⁶⁾ Documento TAXUD/907/2004-rev.2. Las directrices administrativas se presentaron y aceptaron el 10 de octubre de 2004 en la 353ª reunión del Comité del Código Aduanero — Sección de nomenclatura arancelaria y estadística — (sector IAV).

5. El sistema de IAV para la clasificación arancelaria facilita el comercio y el despacho aduanero. También ayuda a la Unión Europea a cumplir sus obligaciones con arreglo al artículo X del acuerdo del GATT contribuyendo a garantizar un tratamiento uniforme para la misma mercancía en todos los Estados miembros.

6. En 2006 se expidieron más de 46 000 IAV y más de 167 000 IAV seguían siendo válidas a mediados de julio de 2007 (en el *anexo I* se expone la situación en cada Estado miembro).

Organización y descripción del sistema de IAV

7. A continuación, el *gráfico 1* presenta el sistema de IAV en forma de diagrama de flujo. Cuando un operador económico solicita una IAV, las autoridades aduaneras nacionales deberán garantizar el cumplimiento de las condiciones de concesión de la IAV y, en ese caso, podrán expedirla. También deben registrar tanto la solicitud de IAV como la IAV expedida en la base de datos EBTI-3 ⁽⁷⁾ gestionada por la Comisión, que constituye el elemento clave del sistema. Únicamente esta institución y las autoridades aduaneras nacionales tienen acceso a las solicitudes de dicha base de datos, mientras que las IAV expedidas pueden ser consultadas en Internet ⁽⁸⁾. Si una IAV dejara de ser válida, y quedase por tanto invalidada, en ciertas circunstancias el operador económico tendrá la posibilidad de solicitar un «período de gracia» ⁽⁹⁾ de hasta seis meses adicionales durante el cual podrá continuar invocándola para las importaciones (y exportaciones). Sin embargo, este «período de gracia» solo será concedido en la medida en que dicho operador haya celebrado contratos firmes y definitivos de compra o de venta de la mercancía en cuestión, basándose en la información vinculante y antes de la adopción de la medida arancelaria ⁽¹⁰⁾ que invalida la IAV.

ALCANCE Y ENFOQUE DE LA FISCALIZACIÓN

8. El sistema de IAV tiene como fin contribuir a garantizar la aplicación uniforme de la política aduanera (exigencia prevista en el contexto de la Unión aduanera) y, por consiguiente, también la percepción correcta de los derechos ⁽¹¹⁾.

9. Los objetivos de la fiscalización fueron los siguientes:

- determinar si la Comisión gestiona adecuadamente el sistema de IAV y si los procedimientos y dispositivos aplicados permiten a este sistema funcionar como previsto, y
- evaluar si la aplicación del sistema de IAV por los Estados miembros es conforme a las disposiciones jurídicas.

⁽⁷⁾ La base de datos EBTI-3 contiene las decisiones relativas al producto y fotografías del mismo, enviadas por los Estados miembros a la Comisión. El actual sistema informatizado fue puesto en funcionamiento en los Estados miembros al final de 1999. Algunos de los Estados miembros fiscalizados (Alemania, Hungría y el Reino Unido) utilizan una interfaz entre su base de datos IAV nacional y la base de datos EBTI-3.

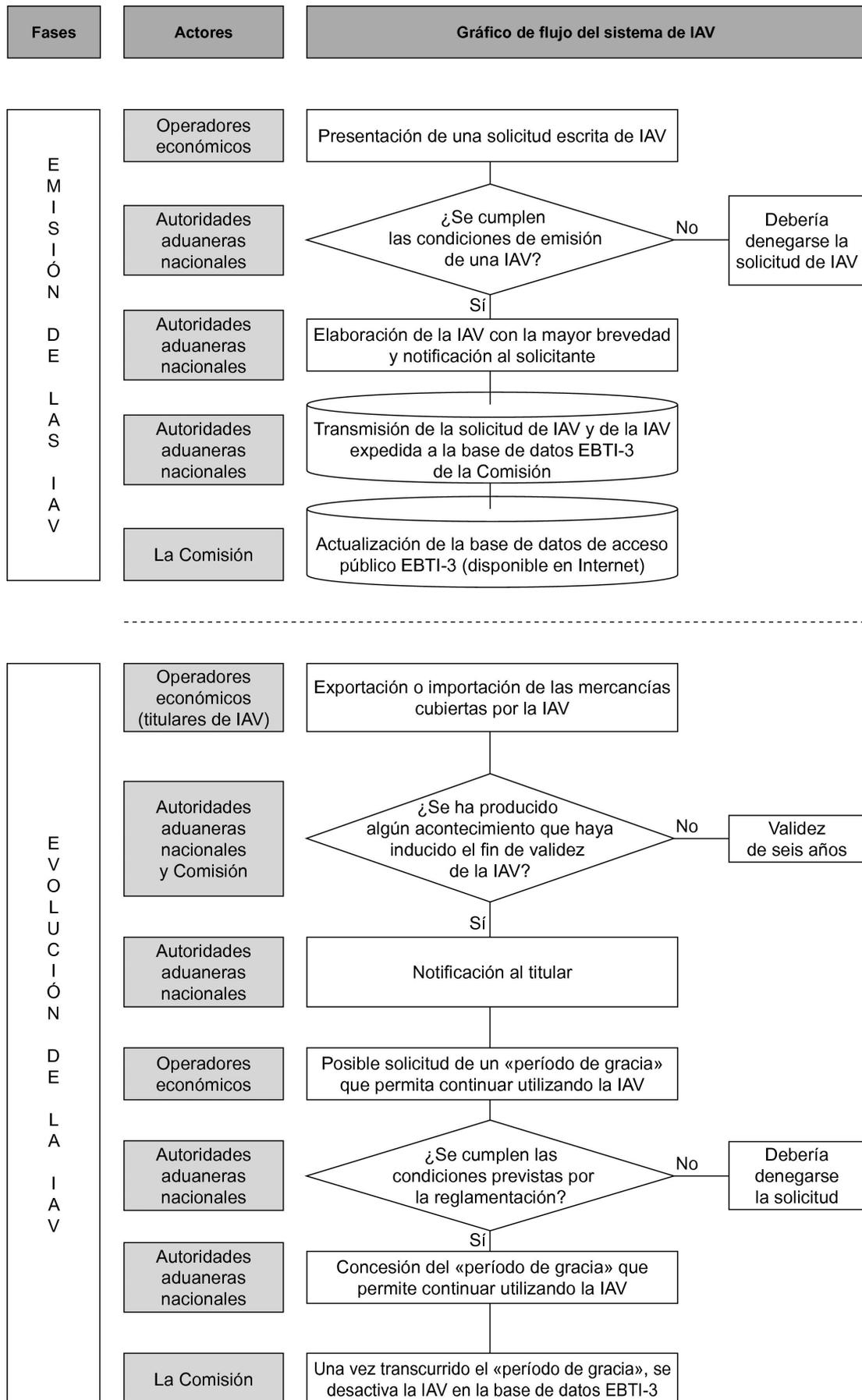
⁽⁸⁾ http://ec.europa.eu/taxation_customs/dds/cgi-bin/ebtiquer?Lang=ES.

⁽⁹⁾ Artículo 12, apartado 6, del Reglamento (CEE) n° 2913/92.

⁽¹⁰⁾ Por ejemplo, cuando a raíz de la adopción de un nuevo reglamento la clasificación atribuida en la IAV pasa a ser obsoleta [véase el artículo 12, apartado 5, letra a), del Reglamento (CEE) n° 2913/92 para los casos restantes].

⁽¹¹⁾ La fiscalización se centró en las importaciones.

Gráfico 1
Sistema de IAV



10. La fiscalización abarcó un análisis y evaluación de las medidas de control y supervisión llevadas a cabo por la Comisión y los Estados miembros, y combinó un examen del sistema de IAV con la comprobación de 185 operaciones de importación basadas en una IAV con el fin de verificar la aplicación de la reglamentación en vigor.

11. El Tribunal llevó a cabo su fiscalización en los servicios de la Comisión siguientes: DG TAXUD, DG BUDGET y OLAF.

12. La fiscalización efectuada en los Estados miembros abarcó los procedimientos de emisión y gestión de las IAV en Dinamarca, Alemania, Grecia, Hungría, Eslovenia y el Reino Unido, lo que representaba el 63,8 % de las IAV expedidas en la UE en 2005 ⁽¹⁾. También se realizó un análisis de los controles efectuados por las aduanas en la importación, así como de la utilización de las IAV por operadores económicos. Fueron objeto de control los expedientes de IAV y las declaraciones de importación basados en una IAV. Durante la fiscalización se examinaron un total de 340 expedientes ⁽²⁾.

OBSERVACIONES

13. En general, se constató que la concepción del sistema de IAV era satisfactoria y que los Estados miembros visitados aplicaban en gran medida las disposiciones legislativas.

14. Sin embargo, durante la fiscalización del Tribunal se detectaron insuficiencias (véase el *anexo II*) que, aunque no afectan fundamentalmente al funcionamiento del régimen, deberían solventarse. Estas insuficiencias se presentan en función de los dos ámbitos principales del sistema de IAV:

- a) su gestión en la Comunidad;
- b) su gestión en los Estados miembros, así como la utilización de esta información por los operadores económicos.

Gestión del sistema de IAV en la Comunidad

15. En la Comisión, la gestión de la IAV a nivel comunitario compete a la unidad de la DG TAXUD encargada de la clasificación arancelaria. En concreto, esta elabora la reglamentación, preside la «Sección de nomenclatura arancelaria y estadística» del Comité del Código Aduanero, gestiona la base de datos EBTI-3 y organiza cursos de formación apropiados para los formadores en los Estados miembros.

16. Globalmente, la fiscalización del Tribunal puso de manifiesto que el Comité del Código Aduanero permite resolver los casos de clasificaciones arancelarias incoherentes, pese a que se observaron demoras (apartados 17 a 19). La base de datos

⁽¹⁾ Para la selección, los Estados miembros se clasificaron en función del período transcurrido desde su adhesión a la Unión Europea y del número de IAV que habían expedido. A continuación se llevó a cabo un análisis de riesgos con el fin de seleccionar seis Estados miembros representativos. Durante la planificación de la fiscalización, Portugal también fue objeto de una visita.

⁽²⁾ En concreto, 155 expedientes de IAV y 185 declaraciones de importación. No resulta posible determinar el importe de los derechos de aduana en juego, ya que los titulares de una IAV pueden importar mercancías en toda la UE sin tener que declarar que cuentan con una IAV para estas mercancías.

EBTI-3 contiene información relativa a las IAV y su disponibilidad es satisfactoria. La formación impartida por la Comisión presenta los elementos clave del sistema, que a continuación pueden comunicarse a los usuarios finales. Sin embargo, la Comisión debería mejorar su seguimiento (apartados 20 a 25). La reglamentación, a la que se suman las directrices administrativas de la Comisión, es adecuada, pero debería reforzarse en dos ámbitos (apartados 26 y 27).

Tratamiento de la clasificación IAV por el Comité del Código Aduanero

17. En caso de que varios Estados miembros ⁽³⁾ expidan IAV divergentes, en un principio se intenta encontrar una solución bilateral al problema. Si ello no se consigue, la Comisión, por iniciativa propia o a instancia de un Estado miembro, incluye esta cuestión en el orden del día de la siguiente reunión del Comité del Código Aduanero ⁽⁴⁾. Con arreglo al procedimiento del Comité, la Comisión adoptará lo antes posible, y a más tardar en los seis meses siguientes a la reunión, una medida que garantice la aplicación uniforme de la normativa en materia de nomenclatura. Es importante aclarar los casos de IAV divergentes lo más rápidamente posible con el fin de atribuir una clasificación arancelaria correcta a la mercancía de que se trate y de reducir el riesgo que esta situación representa para la recaudación del importe correcto de derechos de aduana.

18. Entre 2004 y 2006, se sometieron al Comité del Código Aduanero 156 casos relativos a la clasificación IAV. Aunque la aplicación uniforme de la nomenclatura constituye la principal motivación del Comité del Código Aduanero en la resolución de las cuestiones de clasificación, se pusieron de relieve las circunstancias siguientes:

- a) durante el primer debate en la reunión del Comité, con frecuencia se llega a la conclusión de que se precisa información suplementaria para alcanzar un acuerdo sobre la clasificación apropiada, lo cual implica el aplazamiento del caso hasta una reunión ulterior;
- b) una vez que se obtiene la información necesaria y que se presenta a la reunión una propuesta de resolución del litigio, los representantes de los Estados miembros a menudo continúan discrepando de la clasificación que debe atribuirse, por lo que puede ser necesaria más de una reunión antes de que pueda adoptarse un acuerdo;
- c) incluso en aquellos casos en los que resulta posible alcanzar un acuerdo con relativa rapidez, fue difícil respetar el plazo de seis meses debido al tiempo necesario para la elaboración, traducción y publicación de una medida jurídica. La Comisión también hizo hincapié en que, dada la escasez de recursos humanos, resulta difícil completar todos los casos en el plazo fijado.

⁽³⁾ Uno de los Estados miembros fiscalizados planteó la creación de un organismo de ámbito comunitario que centralizara la emisión de todas las IAV. Sin embargo, debería llevarse a cabo una evaluación detallada de los costes y ventajas asociados (tanto financieros como no financieros).

⁽⁴⁾ Artículo 9 del Reglamento (CEE) n° 2454/93. Entre 2004 y 2006 se celebraron 34 reuniones de este tipo.

19. La Comisión considera poco realista el actual plazo de seis meses y ha propuesto la modificación del artículo 9 de las DACAC de modo que el plazo de aplicación de una medida comience a contar desde la reunión en la que fue aprobada. No obstante, ello podría prolongar indefinidamente el período durante el cual podrían coexistir diferentes interpretaciones de la clasificación arancelaria de mercancías importadas o exportadas en distintos Estados miembros.

Responsabilidad económica de un Estado miembro que ha facilitado una IAV inexacta

20. Los Estados miembros son económicamente responsables de la pérdida de recursos propios tradicionales ocasionada por los errores administrativos que cometan, independientemente de su grado de negligencia ⁽¹⁾. Sin embargo, la Comisión no ha estudiado de forma sistemática la cuestión de la posible responsabilidad financiera de un Estado miembro que haya facilitado una IAV que comporte una clasificación arancelaria inexacta.

21. Según la base de datos EBTI-3, en 2005 los Estados miembros invalidaron 1 080 casos de IAV debido a una clasificación arancelaria inexacta, y 1 134 en 2006. Sin embargo, no todas las IAV invalidadas tienen siempre una consecuencia financiera. Se carece de estimaciones fiables del número de declaraciones de aduanas o del importe de los derechos a la importación en los que repercutieron las IAV invalidadas. Ello se debe al hecho de que los operadores económicos en posesión de una IAV no están obligados a declararla al proceder a la importación de mercancías (véase el apartado 26).

Uso de la base de datos EBTI-3

22. La base de datos EBTI-3 permite a la Comisión verificar si las solicitudes, las decisiones, las anulaciones ⁽²⁾ o las invalidaciones de IAV se registran de inmediato en esta base. Sin embargo, la Comisión no ha explotado plenamente las posibilidades que ofrece la base de datos EBTI-3 en cuanto al seguimiento de la introducción de datos por los Estados miembros (por ejemplo, es posible realizar consultas para comprobar el tiempo transcurrido entre la fecha inicial de validez de la IAV y su registro en la base de datos) ⁽³⁾. Si esta última se hubiese utilizado de forma más sistemática, algunos de los retrasos observados —en particular, su actualización tardía por los Estados miembros— se habrían detectado y solventado con mayor rapidez.

23. La introducción exacta de los datos en la base EBTI-3 por los Estados miembros y una mejor utilización de sus posibilidades permitirían tanto a estos como a la Comisión mejorar el seguimiento de las solicitudes y de las decisiones en materia de IAV en otros Estados miembros. La Comisión ha organizado la formación basándose en el principio de que debe formar a los formadores, que a su vez impartirán formación a los usuarios en los Estados miembros. Sin embargo, estos conocimientos no siempre se han transmitido hasta el nivel operativo en los Estados miembros.

⁽¹⁾ En aplicación de la Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en el asunto C-392/02 (DO C 330 de 24.12.2005, p. 1).

⁽²⁾ Artículo 8 del Reglamento (CEE) n° 2913/92.

⁽³⁾ La DG TAXUD, encargada de la base de datos, solo destina 1,5 agentes a esta tarea.

24. El tesoro que abarca los términos utilizados en la base de datos EBTI-3 no ha sido actualizado, lo que reduce la utilidad de dicha base dado que no figuran ciertas palabras clave pertinentes.

25. La interfaz de usuario de la base de datos de acceso público EBTI-3 no se tradujo por completo a los idiomas de los Estados miembros que forman parte de la Unión desde 2004, lo cual limita su utilización en estos países.

Adecuación de la legislación

26. Dado que el titular de una IAV no está sujeto a la obligación jurídica de presentar su IAV al declarar las mercancías que se importan (o exportan), rara vez se presenta esta información. En la práctica, si no se ha declarado una IAV, resulta difícil para las autoridades aduaneras asegurarse de que el declarante posee efectivamente una IAV para las mercancías. Por consiguiente, la Comisión carece actualmente de estimaciones fiables sobre el valor o el volumen de las importaciones cubiertas por una IAV.

27. Los titulares de la IAV rara vez solicitan un «período de gracia» ⁽⁴⁾. Sin embargo, en caso de que este se conceda, resulta difícil para las autoridades aduaneras supervisar que no se superan las cantidades máximas de las mercancías autorizadas en los contratos firmes y definitivos y cubiertas por el período de gracia; efectivamente, es posible continuar importando tales mercancías en cualquier Estado miembro sin que exista la obligación de declarar la existencia del «período de gracia».

Gestión de la IAV en los Estados miembros

28. Cada uno de los seis Estados miembros fiscalizados ha creado una unidad específica encargada de las IAV. Se constató que las instrucciones que siguen o que dan a los operadores económicos son conformes a los reglamentos y directrices administrativas pertinentes.

29. Basándose en los 155 expedientes de IAV controlados, los auditores del Tribunal llegan a la conclusión de que el tratamiento de las solicitudes de los operadores económicos y la emisión de las IAV son satisfactorios. Sin embargo, algunos controles aduaneros no se registraron (apartado 31) y las medidas no siempre se tomaron a tiempo o de forma apropiada (apartados 32 a 37). Algunos Estados miembros apenas tienen en cuenta las IAV en sus controles (apartado 38).

30. El Tribunal seleccionó 185 declaraciones de importación con el fin de determinar si los operadores económicos utilizan correctamente sus IAV o si intentan clasificar las mercancías para las que poseen una IAV en otros códigos arancelarios. No consta que se produjeran errores de este tipo.

⁽⁴⁾ Véase el apartado 7.

Emisión de IAV

31. Las directrices de la Comisión disponen que deberán efectuarse controles aduaneros para determinar si el solicitante ha presentado otras solicitudes de IAV para la misma mercancía en otros Estados miembros y si existen IAV divergentes. En tres Estados miembros fiscalizados, los controles no se llevaron a cabo en la mayoría de los casos ⁽¹⁾ o no se disponía de ningún documento justificativo al respecto ⁽²⁾. Estos controles resultan fundamentales para evitar el «shopping» de IAV, práctica según la cual un operador económico solicita una IAV a diversos Estados miembros para la misma mercancía con el fin de utilizar la IAV con la clasificación arancelaria más favorable en toda la UE.

32. Las autoridades aduaneras de los Estados miembros deben introducir, en el plazo más breve posible, las solicitudes de IAV y las IAV notificadas en la base de datos EBTI-3 ⁽³⁾. En tres Estados miembros visitados ⁽⁴⁾ se produjeron sistemáticamente retrasos al introducir las solicitudes de IAV y las IAV comunicadas en la base de datos EBTI-3. En un Estado miembro ⁽⁵⁾ las solicitudes de IAV denegadas no se registraron en la base de datos, aunque el motivo de denegación fue el «shopping» de IAV. Cuando las solicitudes y las emisiones de IAV no se registran en la base de datos, resulta imposible evitar que otros Estados miembros expidan IAV divergentes para mercancías similares.

33. La emisión de IAV no es objeto de ningún plazo legal preciso. Las directrices administrativas de la Comisión recomiendan la emisión de IAV en un plazo de 3 o 4 semanas a contar desde la presentación de la solicitud. Cuatro de los Estados miembros controlados ⁽⁶⁾ no cumplieron esta recomendación. Tres Estados miembros ⁽⁷⁾ no notificaron a los solicitantes la recepción de todos los elementos necesarios para pronunciarse con conocimiento de causa ⁽⁸⁾.

Anulación o invalidación de una IAV

34. Deberá anularse una IAV en caso de que posteriormente se constate que ha sido adoptada sobre la base de elementos inexactos o incompletos proporcionados por el solicitante ⁽⁹⁾. Una IAV dejará de ser válida cuando, como consecuencia de la adopción por la Unión Europea de nuevas disposiciones jurídicas, no se ajuste al derecho establecido por las mismas, también cuando la IAV resulte incompatible con la interpretación de una de las nomenclaturas arancelarias, así como en caso de revocación o modificación de la IAV ⁽¹⁰⁾.

⁽¹⁾ Dinamarca.

⁽²⁾ Alemania y Grecia.

⁽³⁾ Artículo 8, apartado 1, del Reglamento (CEE) n° 2454/93.

⁽⁴⁾ Alemania, Hungría y Eslovenia.

⁽⁵⁾ Hungría.

⁽⁶⁾ Dinamarca, Alemania, Grecia, Eslovenia.

⁽⁷⁾ Dinamarca, Grecia, Eslovenia.

⁽⁸⁾ Artículo 6, apartado 4, del Reglamento (CEE) n° 2454/93.

⁽⁹⁾ Artículo 8 del Reglamento (CEE) n° 2913/92.

⁽¹⁰⁾ Artículo 9 y artículo 12, apartado 5, del Reglamento (CEE) n° 2913/92.

35. La autoridad aduanera que haya facilitado la IAV deberá comunicar a la Comisión su anulación o invalidación lo más rápidamente posible ⁽¹¹⁾. En dos de los Estados miembros ⁽¹²⁾ objeto de la fiscalización se constataron demoras al registrar estas anulaciones o invalidaciones en la base de datos EBTI-3. En otro Estado miembro ⁽¹³⁾ aproximadamente 3 000 IAV invalidadas o anuladas seguían registradas como válidas en la base de datos EBTI-3 debido a problemas de interfaz entre el sistema informático nacional y la base de datos EBTI-3. Si las IAV invalidadas o anuladas no se transmiten de inmediato a la base de datos EBTI-3, las autoridades aduaneras y los operadores económicos pueden considerar que estas IAV siguen siendo válidas y pueden ser utilizadas por sus titulares.

36. En dos casos de IAV divergentes indicadas por un Estado miembro ⁽⁵⁾, la consulta de los otros dos Estados miembros afectados ⁽¹⁴⁾ se inició en junio de 2005 y se prolongó, para uno de ellos ⁽¹⁵⁾, hasta el final de mayo de 2006. En tales casos ni la reglamentación, ni las directrices de la Comisión imponen a los Estados miembros un plazo de respuesta.

37. En un Estado miembro ⁽¹³⁾, una IAV fue revocada en lugar de ser anulada. Este mismo Estado miembro había concedido 13 períodos de gracia en 2006 y ninguno había sido registrado en la base de datos EBTI-3.

Conciliación de la IAV con la declaración de importación

38. Cuando un importador hace constar una IAV en su declaración de importación, es posible realizar comprobaciones cruzadas entre esta y la IAV en el marco de los controles efectuados por las autoridades aduaneras sobre la clasificación arancelaria, lo que constituye una ventaja suplementaria del sistema de IAV y refuerza los controles en los Estados miembros. En dos Estados miembros visitados ⁽¹⁶⁾ no consta que las IAV fueran objeto de este tipo de controles.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones generales

39. La fiscalización del Tribunal ha confirmado que la concepción del sistema de Información arancelaria vinculante es, en general, satisfactoria. La IAV constituye un medio útil que permite a los operadores económicos obtener una garantía sobre la clasificación arancelaria de las mercancías antes de tomar una decisión de importación (o exportación). Favorece la clasificación arancelaria uniforme en la UE, lo que constituye una de las exigencias de la OMC y un elemento fundamental de la Unión aduanera comunitaria.

⁽¹¹⁾ Artículo 13 del Reglamento (CEE) n° 2454/93.

⁽¹²⁾ Alemania e Hungría.

⁽¹³⁾ Reino Unido.

⁽¹⁴⁾ Bélgica y los Países Bajos.

⁽¹⁵⁾ Bélgica.

⁽¹⁶⁾ Dinamarca y Grecia.

40. Cuando se emite de conformidad con las disposiciones del arancel aduanero común, y se aplica de forma correcta y eficaz, la IAV contribuye realmente a garantizar que el importe de los recursos propios tradicionales constatados en lo que respecta a las mercancías cubiertas por la IAV es apropiado.

41. Aunque en general la Comisión ha gestionado adecuadamente el sistema, se detectaron insuficiencias, en particular en el ámbito de la supervisión. Se precisan mejoras específicas para fortalecer el funcionamiento global del sistema y garantizar su plena conformidad con las expectativas. Las disposiciones legislativas se verían reforzadas si los operadores económicos estuviesen obligados a indicar sus IAV en las declaraciones de importación.

42. Las disposiciones legislativas en materia de IAV se aplican en gran medida en los Estados miembros examinados, aunque la fiscalización puso de manifiesto varias deficiencias que podrían repercutir en los recursos propios tradicionales.

Conclusiones específicas y recomendaciones

Tratamiento de la clasificación IAV por el Comité del Código Aduanero

43. El Comité del Código Aduanero debe solucionar las cuestiones de clasificación IAV cuando los Estados miembros no logran alcanzar un acuerdo mediante debates bilaterales. El actual procedimiento del Comité puede conducir a que se sobrepase el plazo establecido en el artículo 9 de las DACAC, prolongándose de este modo el período durante el cual podrían coexistir clasificaciones arancelarias incoherentes (véanse los apartados 17 a 19).

44. Se recomienda a la Comisión que lleve a cabo las mejoras siguientes:

- a) los procedimientos de trabajo del Comité del Código Aduanero deberían racionalizarse y deberían eliminarse los factores que pueden dar lugar a retrasos;
- b) debería volver a evaluarse el plazo máximo para la resolución de las cuestiones de clasificación IAV;
- c) debería determinarse de nuevo el número de agentes de la Comisión que se encargan de la IAV, teniendo en cuenta los plazos fijados para la resolución de las cuestiones de clasificación.

Responsabilidad económica de un Estado miembro que haya emitido una IAV inexacta

45. Los Estados miembros no son sistemáticamente considerados responsables de las pérdidas derivadas de la emisión de IAV inexactas, cuestión que debería examinarse (véanse los apartados 20 y 21).

La Comisión debería evaluar el pleno impacto financiero de la emisión de IAV inexactas y considerar que los Estados miembros son financieramente responsables de toda pérdida de recursos propios tradicionales que pueda derivarse de la misma.

Uso de la base de datos EBTI-3

46. La base de datos centralizada EBTI-3, de cuya gestión se encarga la Comisión, debería estar actualizada y contener todas las solicitudes y decisiones de IAV con el fin de garantizar la eficacia del sistema de IAV en toda la UE. Constituye, pues, el instrumento clave del sistema, pero algunas de sus posibilidades no se han aprovechado (véanse los apartados 22 a 25).

La Comisión debería:

- a) utilizar de forma más activa las posibilidades que ofrece la base de datos EBTI-3 para indicar los casos en los que la gestión de las IAV por los Estados miembros no se atiene a las disposiciones legislativas;
- b) enfocar mejor la formación que organiza sobre la base de datos EBTI-3 para alcanzar el nivel operativo en los Estados miembros;
- c) actualizar el tesoro, con el fin de potenciar la utilidad de la base de datos EBTI-3;
- d) traducir la interfaz de usuario de la base de datos de acceso público EBTI-3 a los idiomas de todos los Estados miembros cuya adhesión data de 2004.

Adecuación de la legislación

47. Durante la fiscalización se pusieron de manifiesto varias insuficiencias en la legislación (véanse los apartados 26, 27 y 36):

- a) con el fin de facilitar los controles aduaneros, es importante que las IAV se declaren al importar las mercancías; por consiguiente, el titular de una IAV debería estar obligado a declarar su IAV. Ello también debería permitir determinar el valor y volumen de las importaciones cubiertas por las IAV;
- b) la Comisión debería examinar los medios para solventar las deficiencias de control que afectan al sistema del período de gracia. Por ejemplo, el sistema informático concebido para la gestión de los contingentes podría ampliarse a los períodos de gracia de las IAV;
- c) la Comisión debería fijar plazos razonables para permitir efectuar consultas entre Estados miembros, con el fin de resolver las cuestiones de clasificación IAV. Si pasado el plazo establecido no ha sido posible llegar a un acuerdo, debería transmitirse el asunto a la Comisión.

Ejecución del sistema de IAV por los Estados miembros

48. Aunque en general los Estados miembros objeto de la fiscalización habían aplicado correctamente las disposiciones legislativas, se observaron algunas insuficiencias en su ejecución (véanse los apartados 31 a 38).

La Comisión debería instar a los Estados miembros a que:

- a) pongan fin rápidamente a cualquier problema sistemático constatado por lo que se refiere a sus procedimientos y herramientas informáticas;

- b) actualicen con prontitud la base de datos EBTI-3;
- c) controlen, antes de la concesión de una IAV, si el solicitante ha presentado solicitudes de IAV para la misma mercancía en otros Estados miembros y si existen IAV divergentes;
- d) expidan las IAV con la mayor brevedad ateniéndose a las disposiciones del artículo 7, apartado 1, del Reglamento (CEE) n° 2454/93;
- e) den instrucciones a sus autoridades aduaneras para que efectúen controles cruzados de las declaraciones de importación y de las IAV al llevar a cabo los controles aduaneros.

El presente informe ha sido aprobado por el Tribunal de Cuentas en Luxemburgo en su reunión del día 6 de marzo de 2008.

Por el Tribunal de Cuentas
Vitor Manuel DA SILVA CALDEIRA
Presidente

ANEXO I

IAV EXPEDIDA POR ESTADO MIEMBRO

Estados miembros	En 2005	En 2006	Todavía válidas a 16 de julio de 2007	
				IAV de más de 6 años
BE	415	483	1 861	0
BG	no en la UE	no en la UE	45	0
CZ	622	750	1 928	0
DK	170	141	717	0
DE	17 509	19 891	68 163	0
EE	12	9	21	0
IE	1 240	1 626	5 707	10 ⁽¹⁾
EL	3	6	40	0
ES	461	513	2 995	0
FR	6 188	5 762	23 207	2 ⁽²⁾
IT	130	236	847	0
CY	4	9	25	0
LV	258	92	436	0
LT	204	32	389	0
LU	0	9	36	0
HU	185	137	609	0
MT	11	1	11	0
NL	2 780	4 356	12 943	3 ⁽¹⁾
RO	no en la UE	no en la UE	14	0
AT	742	708	2 851	0
PL	1 130	841	2 541	0
PT	197	128	898	0
SI	239	265	847	0
SK	298	263	803	0
FI	249	306	1 379	0
SE	274	362	1 781	0
UK	8 255	9 140	36 454	0
Total	41 576	46 066	167 548	15

Fuente (datos y explicaciones): Comisión Europea/Dirección General de Fiscalidad y Unión Aduanera/Unidad B3.

Notas:

- (1) Irlanda y los Países Bajos: las IAV de más de 6 años se han vuelto a emitir, pero no se cambiaron las fechas de emisión.
(2) Francia: se incurrió en un error dactilográfico en la fecha de emisión de dos IAV.

ANEXO II

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES DESTINADAS A LA COMISIÓN Y A LOS SEIS ESTADOS MIEMBROS VISITADOS

	COM	DK	DE	EL	HU	SI	UK
Gestión de las IAV por la Comisión							
El procedimiento del Comité del Código Aduanero puede dar lugar a incumplimiento de los plazos reglamentarios	x						
La responsabilidad financiera a raíz de la emisión de una clasificación arancelaria inexacta en una IAV no es sistemáticamente objeto de seguimiento	x						
La interfaz de usuario de la base de datos de acceso público EBTI-3 no se ha traducido por completo a los idiomas de los Estados miembros cuya adhesión data de 2004	x						
Uso no sistemático de la base de datos EBTI-3	x						
No se ha actualizado el tesoro en la base de datos EBTI-3	x						
Insuficiencias en la legislación (ausencia de obligación de declarar la IAV, períodos de gracia, plazos)	x						
Gestión general de la IAV por los Estados miembros							
Dificultades técnicas que afectan a la interfaz entre la base de datos nacional y la base de datos EBTI-3							x
Emisión de IAV							
Ausencia de consulta de la base de datos EBTI-3 o consultas no documentadas		x	x	x			
Ausencia de notificación de la recepción de una solicitud completa a los operadores económicos		x		x		x	
Transmisión tardía de las solicitudes de IAV o de las IAV expedidas a la base de datos EBTI-3			x		x	x	
Denegación de emisión de IAV							
Solicitudes no registradas en la base de datos EBTI-3					x		
Anulación/invalidación de IAV							
Retrasos en la actualización de la base de datos EBTI-3			x		x		
Falta de actualización de la base de datos EBTI-3							x
Revocación de una IAV en lugar de su anulación							x
Notificación tardía de IAV incoherentes a la Comisión					x		
Extensión de la validez de las IAV (período de gracia)							
Período de gracia no actualizado en la base de datos EBTI-3							x
Uso de la IAV							
Ausencia de controles cruzados con las declaraciones de importación en lo que respecta al uso de la IAV o falta de pruebas al respecto		x		x			

RESPUESTAS DE LA COMISIÓN**RESUMEN**

II. Aunque la existencia del sistema IAV demuestra la aplicación uniforme de la política aduanera en toda la Unión Europea, su objetivo primordial es ofrecer a los operadores una garantía en cuanto a la clasificación arancelaria de las mercancías.

III. La IAV ha resultado ser un éxito, como demuestra el continuo incremento del número de IAV expedidas, y la Comisión y los Estados miembros no escatiman esfuerzos por mejorar el sistema IAV.

- a) Cuando se somete al Comité del Código Aduanero una cuestión de clasificación, las directrices administrativas ordenan a los Estados miembros que no debe expedirse otra IAV hasta que se resuelva el asunto. El tiempo necesario para resolver esos casos en el Comité es debido a los procedimientos implicados en la Decisión de Comitología [Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999 (DO L 184 de 17.7.1999)].
- b) La Comisión persigue la utilización incorrecta de la IAV con efectos negativos sobre los recursos propios tradicionales cuando tiene conocimiento de ella a través de sus inspecciones, investigaciones y controles documentales. El importe de los recursos propios tradicionales potencialmente implicado es muy variable y el número limitado, por lo que no es probable que las estimaciones sean significativas.
- c) Dentro de los limitados recursos humanos disponibles, las consultas de la base de datos EBTI-3 se basan en el análisis de riesgo.

En junio de 2007, la Comisión inició la primera fase de una medida de seguimiento EBTI-3 para examinar cómo expiden la IAV los Estados miembros. Hasta la fecha, se han emprendido seis visitas de seguimiento y están previstas otras ocho para 2008.

- d) La Comisión insta continuamente a los Estados miembros a que verifiquen si hay solicitudes IAV y IAV divergentes consultando la base de datos EBTI-3. Dada la complejidad y los numerosos elementos técnicos de la clasificación arancelaria, puede haber multitud de razones por las que la expedición de la IAV lleve tiempo.
- e) La actual legislación no impone una obligación al operador económico titular de una IAV de declarar o utilizar esa IAV al despachar sus mercancías en la aduana. No obstante, el Código Aduanero Modernizado (CAM), que está previsto que se adopte en 2008, hará la IAV vinculante para el titular. Las disposiciones de aplicación del CAM establecerán las condiciones para la declaración de la IAV.

En el contexto de su función de facilitar el comercio, el valor de las mercancías comercializadas utilizando la IAV no tiene un impacto sobre la eficiencia del mecanismo en sí.

- f) Como reconoce el Tribunal, la concesión de períodos de gracia es rara. No obstante, la Comisión está estudiando la mejor manera de intensificar los controles al respecto en sus conversaciones con los Estados miembros en el Comité del Código Aduanero.

IV.

- a) En un esfuerzo por mejorar el funcionamiento del Comité del Código Aduanero, la Comisión ha introducido un modelo normalizado para la presentación de consultas sobre la clasificación arancelaria.
- b) Dentro de los límites de los recursos disponibles, la Comisión analiza activamente los datos en EBTI-3 en la medida en que el sistema lo permite.
- c) Como se ha dicho en la respuesta al apartado III, letra e), el Código Aduanero Modernizado (CAM) hará la IAV vinculante para el titular. Las disposiciones de aplicación del CAM establecerán las condiciones para la declaración de la IAV.

OBSERVACIONES

16. La Comisión no escatima esfuerzos para mejorar la aplicación de la legislación relativa a la IAV. La introducción del Código Aduanero Modernizado brinda a la Comisión una oportunidad de reforzar las disposiciones de aplicación y las directrices administrativas.

18. El sistema IAV es un vector para que salgan a la luz y se resuelvan las diferencias de opinión en cuanto a la clasificación, lo que demuestra que la IAV es un instrumento útil que permite a la Comunidad cumplir sus obligaciones con arreglo al GATT.

a) Para acelerar el procedimiento, la Comisión ha introducido un modelo normalizado para la presentación de consultas sobre la clasificación arancelaria. Este modelo exige que toda la información se facilite desde un principio. El modelo comenzó a funcionar en noviembre de 2007.

19. En el contexto del Código Aduanero Modernizado, la Comisión tiene intención de modificar las disposiciones de aplicación pertinentes para hacer más realista el plazo.

20. La Comisión persigue la utilización incorrecta de la IAV con efectos negativos sobre los recursos propios tradicionales cuando tiene conocimiento de ella a través de sus inspecciones, investigaciones y controles documentales.

21. El número de IAV invalidadas debido a una clasificación inexacta supone menos del 1 % del total de IAV válidas en un año dado (en 2007 hubo aproximadamente 170 000 IAV válidas).

22. La base de datos EBTI-3 fue ideada para garantizar la transparencia de la información aduanera, asegurar la igualdad de trato a todos los operadores económicos y permitir a las autoridades aduaneras verificar, cuando deban clasificar mercancías específicas, si otra autoridad aduanera europea ha adoptado ya una decisión de clasificación para mercancías similares. La base de datos EBTI-3 se concibió para permitir cumplir estos objetivos clave, no como un medio de controlar la actividad de los Estados miembros.

No obstante, dentro de los limitados recursos humanos disponibles, la Comisión consulta la base de datos EBTI-3 basándose en el análisis de riesgo.

23. La introducción exacta y fiable de datos es el objetivo de las directrices y de la formación de la Comisión y un elemento importante de las visitas de seguimiento. La Comisión seguirá prestando asistencia a los Estados miembros para lograr mejoras.

La Comisión ofrece formación a los funcionarios que han sido designados por sus administraciones. Cómo se divulgue este conocimiento en la administración compete al Estado miembro.

24. La Comisión está de acuerdo en que el tesoro necesita ser actualizado y está estudiando cuál es la mejor manera de hacerlo.

25. La Comisión está de acuerdo en que la base de datos de acceso público EBTI-3 debería estar disponible en 22 lenguas. Debería estar lista en el primer trimestre de 2008.

26. El Código Aduanero Modernizado (CAM), que está previsto que se adopte en 2008, hará la IAV vinculante para el titular. Las disposiciones de aplicación del CAM establecerán las condiciones para la declaración de IAV.

27. A pesar del reducidísimo número de «períodos de gracia» concedidos (348 en 2005 y 145 en 2006, lo que representa aproximadamente el 0,2 % y el 0,1 %, respectivamente, de las aproximadamente 170 000 IAV válidas en un momento dado) la cuestión de reforzar el control del uso del «período de gracia» se ha discutido con los Estados miembros en el Comité del Código Aduanero. En concreto, se está estudiando el uso de un formulario para controlar las cantidades que se benefician de un período de gracia.

29. La Comisión abordará con los Estados miembros las insuficiencias señaladas por el Tribunal en relación con la tramitación de las solicitudes de IAV y la expedición de IAV. En las visitas de seguimiento a los Estados miembros en curso, la Comisión ha recibido garantías de que se realizan los controles adecuados, aunque no se registren.

31. Las visitas de seguimiento ya realizadas han puesto de manifiesto una serie de distintos planteamientos de esta cuestión en los Estados miembros, que van desde las listas formales a las notas informales de los controles realizados. No obstante, la Comisión continuará animando a los Estados miembros a que adopten un planteamiento más formal para su registro.

32. La Comisión, que reconoce la importancia de introducir y expedir sin demora las solicitudes IAV en la base de datos EBTI-3, seguirá recordando a los Estados miembros sus obligaciones con arreglo a la legislación y fomentando las mejores prácticas. La Comisión ya está realizando un seguimiento con los Estados miembros implicados de los casos de incumplimiento de los requisitos legales a que se refiere el Tribunal de Cuentas.

35. Por lo que se refiere al problema de interfaz de las 3 000 IAV que seguían registradas como válidas en la base de datos EBTI-3 a pesar de haber sido invalidadas por la administración de un Estado miembro, el Estado miembro implicado ha comunicado que el problema técnico ya está resuelto y que se han invalidado en la EBTI-3 las IAV en cuestión.

36. La Comisión tiene intención de introducir un plazo estricto de respuesta para la consulta entre Estados miembros en el curso de la revisión de las disposiciones de aplicación en el contexto del Código Aduanero Modernizado.

37. El Estado miembro en cuestión ha confirmado a la Comisión que ha revisado su procedimiento y que ya cumple con sus obligaciones. Prosigue la acción de seguimiento.

38. En la verificación *a posteriori* a menudo se realizan controles aduaneros y es durante esos controles cuando se confirma la existencia de una IAV.

La actual legislación no impone una obligación al operador económico titular de una IAV de declarar o utilizar esa IAV al despachar sus mercancías en la aduana. No obstante, el Código Aduanero Modernizado (CAM) hará la IAV vinculante para el titular (véase la respuesta al apartado 26).

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

39-41. La IAV ha resultado ser un éxito, como demuestra el continuo incremento del número de IAV expedidas. La Comisión y los Estados miembros no escatiman esfuerzos por mejorar el sistema IAV y, cuando se detectan problemas, existen procedimientos para contribuir a resolverlos.

La adopción prevista del Código Aduanero Modernizado en 2008 brindará la mejora legislativa a que hace referencia el Tribunal en el apartado 41.

42. La Comisión ha explicado la acción que realiza por lo que se refiere a los posibles efectos sobre los recursos propios; véase, por ejemplo, la respuesta al apartado 20.

43. La Comisión ha tomado medidas recientemente para mejorar y racionalizar la eficiencia del proceso de toma de decisiones del Comité del Código Aduanero; véase la respuesta al apartado 44, letra a).

44.

a) La Comisión ha tomado medidas para eliminar los retrasos innecesarios ocasionados por la falta de información al introducir en noviembre de 2007 un modelo normalizado para la presentación de preguntas sobre clasificación arancelaria.

b) La Comisión está examinando la modificación del artículo 9 de las DACAC con el fin de que el plazo sea más realista.

c) A partir de 2008, la Comisión incrementará el personal que se ocupa de las IAV.

45. La Comisión persigue la utilización incorrecta de la IAV con efectos negativos sobre los recursos propios tradicionales cuando tiene conocimiento de ella a través de sus inspecciones, investigaciones y controles documentales.

46. En la mayoría de los casos, los Estados miembros registran las solicitudes de IAV y las IAV expedidas diariamente.

a) Dentro de los limitados recursos humanos disponibles, las consultas de la base de datos EBTI-3 se basan en el análisis de riesgo.

b) La Comisión ofrece formación a los funcionarios que han sido designados por sus administraciones. Siguiendo las recomendaciones del Tribunal, la Comisión seguirá insistiendo ante los Estados miembros en la necesidad de que las personas que designen para asistir a los cursos de formación transmitan a sus colegas la información y la formación que reciben.

c) La Comisión reconoce la importancia de esta recomendación y ya ha discutido métodos para actualizar y seguir desarrollando el tesoro.

d) La traducción a 22 lenguas de la interfaz de la base de datos de acceso público EBTI-3 se completará en el primer trimestre de 2008.

47.

a) El Código Aduanero Modernizado, que está previsto que se adopte en 2008, hará la IAV vinculante para el titular. Las disposiciones de aplicación del CAM establecerán las condiciones para la declaración de IAV.

b) La Comisión está debatiendo con los Estados miembros en el Comité del Código Aduanero posibles soluciones a los fallos de control por lo que se refiere al sistema del período de gracia. En concreto, se está estudiando el uso de un formulario para controlar las cantidades que se benefician de los raros períodos de gracia concedidos. Además, en las disposiciones de aplicación del Código Aduanero Modernizado se harán más estrictas las disposiciones sobre el período de gracia.

c) La Comisión tiene intención de introducir, en consulta con los Estados miembros, un plazo estricto de respuesta para las consultas bilaterales.

48. La Comisión seguirá animando a los Estados miembros a mejorar la aplicación de la IAV como recomendaba el Tribunal.

a) La Comisión seguirá animando y ayudando a los Estados a solucionar cualquier problema sistemático que se les presente. Solo cuatro Estados miembros tienen un sistema nacional propio de IAV y esos sistemas funcionan paralelamente a EBTI-3, que ha desarrollado y facilitado la Comisión. Por consiguiente, la Comisión ha puesto remedio a todos los problemas relativos al sistema EBTI-3.

b) La Comisión seguirá insistiendo ante los Estados miembros en sus obligaciones legales de introducir y expedir sin demora las solicitudes IAV en la base de datos EBTI-3.

c) Las directrices administrativas dan instrucciones claras a las administraciones de que deberían controlar la base de datos cuando reciban una solicitud y antes de expedir una IAV. Cómo apliquen las directrices es cuestión de cada administración.

-
- d) La Comisión seguirá animando a los Estados miembros a expedir las IAV lo más rápidamente posible a la vez que se toman decisiones precisas debidamente fundamentadas.
- e) La Comisión seguirá exhortando a los Estados miembros a continuar controlando el uso de la IAV.
-